

ESCRITURA NUMERO 2810
RENUNCIA DE
GANANCIALES Y
TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES QUE
OTORGA ENMANUEL
FERNANDO REINO COBOS
A FAVOR DE SILVIA
LOURDES ABAD ROMERO

Cuántia \$. 475,00USA

RENUNCIA DE GANANCIALES Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: En la ciudad de Cuenca Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y cuatro de septiembre del dos mil ocho, ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo de este cantón, comparecen los señores cónyuges Enmanuel Fernando Reino Cobos; y la señora Silvia Lourdes Abad Romero, ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la siguiente: COMPARECIENTES. Comparecen

a la celebración de esta escritura, los señores Enmanuel Fernando Reino Cobos, y la señora Silvia Lourdes Abad Romero, conyuges entre si, pero con disolución de la sociedad conyugal como se justifica con la documentación adjunta, ecuatorianos, con domicilio en la ciudad de Cuenca.- PRIMERA.- ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del cantón Cuenca doctor Eduardo Palacios Muñoz, el día siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, se constituyó la compañía Empresa Azuaya de Radiodifusión y Televisión Cía. Ltda., EMART, la misma que se inscribe en el Registro Mercantil de este cantón, bajo el número trescientos cincuenta y seis, el día veinte y uno de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, conjuntamente con la Resolución respectiva de la Superintendencia de Compañías.- El capital social de la compañía es el de dos millones de sucres, dividido en participaciones del valor de mil sucres cada una.- Intervienen como socios los señores Antonio Chamun Jorge con mil doscientos participaciones; El señor Gustavo Carrera Cordero con setecientos noventa y nueve participaciones; y, Susana Carrera Cordero con una participación.- DOS.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del cantón Cuenca, doctor Eduardo Palacios Muñoz, el día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, el señor Antonio Chamoun Jorge, cede y transfiere a favor del señor Gustavo Carrera Cordero mil doscientas participaciones sociales del valor de un mil sucres cada una,

sin reserva ni limitación de ninguna clase.- Esta cesión quedó inscrita en el Registro Mercantil, en fecha veinte y uno de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el número trescientos cincuenta y seis.- TRES.- Por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Cuenca, doctor Rubén Vintimilla Bravo, el treinta y uno de marzo del dos mil tres, se efectúa la conversión monetaria de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, de manera que el valor de las participaciones sociales pasan a ser expresados en dólares de los Estados Unidos con lo que su capital social llega a la suma de ochenta dólares, y se incrementa el capital de la misma a la suma de mil dólares de los Estados Unidos de América.- De manera que, el nuevo capital de la compañía queda pagado así: El señor Gustavo Carrera Cordero, con novecientos noventa y un participaciones de un dólar cada una, y, Susana Carrera Cordero una participación.- Esta escritura pública se la inscribió en el Registro Mercantil bajo el número mil novecientos cincuenta y tres, el día catorce de abril del dos mil tres.- CUATRO.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Cuenca, doctor Rubén Vintimilla Bravo, el siete de mayo del dos mil tres, los cónyuges Vicente Ramiro Astudillo, y señora Luisa Susana Carrera Cordero, esta última por sus propios derechos y además como mandataria del señor Ramón Gustavo Carrera Cordero, ceden y transfieren a favor de los señores Enmanuel Reino Cobos quinientas cincuenta participaciones sociales, a la señora Silvia Lourdes Abad

Romero cuatrocientas participaciones sociales, y, al señor Patricio Leonardo Reino Cobos cincuenta participaciones sociales; todas del valor de un dólar cada una.- Esta escritura pública se encuentra inscrita en el Registro Mercantil, bajo el número trescientos cincuenta y seis, el día diez de junio del dos mil tres.- CINCO.- Conforme aparece de la copia de la partida de matrimonio que acompaño como documento habilitante, el día nueve de julio de mil novecientos ochenta y seis, los comparecientes contrajeron matrimonio en la ciudad de Cuenca, y el día veinte y cinco de junio del dos mil ocho, mediante sentencia del Juez Tercero de lo Civil de Cuenca se disolvió la sociedad conyugal existente entre los comparecientes.-
SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN.- La Junta Aniversaria reunida con fecha quince de septiembre del dos mil ocho, con la concurrencia del ciento por ciento del capital social, acuerda facultar al socio Licenciado Fernando Reino Cobos para que ceda a favor de la señora Silvia Lourdes Abad Romero mediante una cesión de gananciales sobre quinientos cincuenta participaciones sociales que corresponde al primero a título personal contenidas en el certificado de aportación número cero cero uno cero como igualmente las gananciales que le corresponden a este, sobre las cuatrocientas participaciones que la señora Silvia Lourdes Abad Romero igualmente posee, y que se encuentran contenidas en el certificado de aportación número cero cero uno uno que en su orden se encuentran en poder de los dos comparecientes, todas del valor de un dólar

3

cada una, como consta del acta de junta universal, la que se incorpora como documento habilitante.- TERCERA.- RENUNCIA DE GANANCIALES Y CESION DE PARTICIPACIONES.- En base a los antecedentes expuestos y con fundamento en la facultad otorgada por el artículo doscientos tres del Código Civil, por medio de este instrumento, libre y espontáneamente, en ejercicio de mis derechos, yo ENMANUEL FERNANDO REINO COBOS, renuncio a los gananciales que han resultado como consecuencia de la adquisición de participaciones sociales en la compañía Empresa Azuaya de Radiodifusión y Televisión Cía. Ltda., EMART, compañía con domicilio en la ciudad de Cuenca, contenidas en los certificados de aportación número cero cero uno cero y cero cero uno uno, en la forma detallada anteriormente expresando que esta renuncia la hago sin reserva alguna, y a favor de mi cónyuge señora Silvia Lourdes Abad Romero, de conformidad a la cesión de participaciones, facultándole para que solicite su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, así como para que realice respecto a estos gananciales, cualquier acto o contrato, toda vez que como consecuencia de esta cesión, no tendré parte alguna en los mismos; los cuales luego de su inscripción pertenecerán en forma exclusiva a mi cónyuge.- Se deja expresa constancia que los otorgantes tienen pleno conocimiento del activo y pasivo de la sociedad conyugal, razón por la que oportunamente darán inicio a los trámites de liquidación de la sociedad conyugal.- CUARTA.- VALOR.- El valor por el

que se realiza esta cesión de gananciales es el del valor nominal de cada participación, con todos los derechos y beneficios obtenidos, sin derecho a beneficios futuros provenientes de las mismas.- SEXTA.- En virtud de lo anteriormente expuesto la señora Silvia Lourdes Abad Romero, asume todos los derechos y obligaciones que emanan de las participaciones sociales que adquiere, puesto que el cedente no se reserva beneficio alguno a su favor y aceptan por lo tanto mutuamente la cesión de participaciones sociales, que se perfecciona mediante la presente escritura pública.- En esta misma fecha se entregan materialmente los títulos cedidos.- SEPTIMA.- Se anotará al margen de la escritura de constitución, la cesión de participaciones sociales, el señor Registrador Mercantil procederá del mismo modo.- Sírvase usted señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura.- Los gastos que se ocasionen para la legalización de este contrato son de cuenta del comprador.- Atentamente, f.) doctor Adriano Vintimilla Ordóñez.- Abogado.- Matrícula número doscientos setenta y dos.- Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.

DOCUMENTO HABILITANTE

4

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA EMPRESA AZUAYA DE RADIODIFUSION Y TELEVISION CIA LTDA "EMART" REALIZADA EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2008.

En la ciudad de Cuenca, el día quince de Septiembre del 2008, a las 10 horas, y en la calle Gran Colombia No. 8-17, cuarto piso, se reúne la Junta General Universal de socios de la compañía Empresa Azuaya de Radiodifusión y Televisión Cía Ltda "Emart", para cuyo efecto preside la reunión la Sra. Silvia Lourdes Abad Romero; Presidente de la Compañía, y actúa como Secretario Ad-hoc de la Junta el socio de la compañía Sr. Patricio Leonardo Reino Cobos. Acto seguido se dispone formar la lista de socios concurrentes, así como las participaciones sociales que cada uno representa, resultando que se encuentra presentes:

El Lcdo. Enmanuel Fernando Reino Cobos, quien representa 550 participaciones sociales; La Sra. Silvia Lourdes Abad Romero, quien representa 400 participaciones sociales; y, el señor Patricio Leonardo Reino Cobos, quien representa 50 participaciones sociales.

Encontrándose en consecuencia presente el 100% del capital social, y además, consultados los asistentes sobre su deseo de constituirse en Junta Universal y el tema a tratar manifiestan estar de acuerdo en constituirse en junta universal, y tratar y resolver sobre los siguientes puntos que serán considerados como el orden del día:

1.- Cesión de participaciones sociales

Los concurrentes presentes estando en capacidad de tomar decisiones por ser ésta una junta universal en la que todos han mostrado su conformidad con los puntos a tratarse, pasan a conocer y tratar el punto del orden del día:

1.- CESION DE PARTICPACIONES SOCIALES:

Toma la palabra el socio de la compañía: Lcdo. Fernando Reino Cobos, quien en su exposición manifiesta que es su deseo ceder la totalidad de sus participaciones sociales mediante una cesión de gananciales a su cónyuge Sra. Silvia Lourdes Abad Romero, quien tienen interés en la adquisición de las mismas, en una la totalidad de participaciones que el tiene, o que le correspondan dentro de la sociedad conyugal.

En vista de que no tiene interés en conservar sus participaciones sociales, la propuesta anterior es sometida a consideración de los socios, y es aceptada por unanimidad, por lo que se resuelve que se proceda a la cesión de las que en su totalidad le corresponden al Sr. Fernando Reino Cobos, para que las ceda a favor de la Sra. Silvia de Lourdes Abad Romero mediante una cesión de gananciales sobre 550 participaciones sociales que corresponden al primero a título personal, contenidas en el certificado de aportación No.0010 como igualmente las gananciales que le corresponden a este, sobre las 400 participaciones que la Sra. Silvia de Lourden Abad Romero igualmente posee, y que se encuentran contenidas en el certificado de aportación No. 0011 que en su orden se encuentran en poder de los dos comparecientes; todas del valor de un Dólar cada una. y se resuelve en consecuencia que se realice la correspondiente escritura pública de cesión.

No habiendo otro punto que tratar, se declara un momento de receso para la redacción de esta acta, la misma que luego de reinstalada la sesión es leída por el secretario de la junta y aprobada por unanimidad, ratificándose los asistentes en todas sus partes y firmando todos los asistente en unidad de acto. El Presidente de esta junta levanta la sesión siendo las 11 horas.- CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, LA MISMA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑIA, Y A LA QUE NOS REFERIREMOS EN CASO NECESARIO..

EMART CIA LTDA.
COMPLICE F.M.

Patricio Leonardo Reino Cobos
Secretario Adf.hoc

Disuelto p
con fecha
se archiva

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 3 Pág. 64 Acta 864

En Cuenca Provinc. de Azuay
hoy día miércoles de Julio mil novecientos ochenta y seis
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** Manuel Fernando Reino Cobos de Manuel Reino Cobos nacido en Cuenca el 20 de abril de 1965 de nacionalidad ecuatoriana de profesión abogado de estado con Cédula N° 010232594-3 domiciliado en Cuenca anterior soltero hijo de Manuel Reino y de Martha Ines Cobos

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Silvia Ines Abad Romero nacida en Cuenca el 29 de enero de 1963 de nacionalidad ecuatoriana de profesión estudiante con Cédula N° 03009045-5 domiciliada en Cuenca anterior soltera hija de Enoch de Jesus Abad y de Luciles Aleganda Romero

LUGAR DEL MATRIMONIO: Cuenca **FECHA:** 15 de Julio de 1986
En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamado...

OBSERVACIONES:

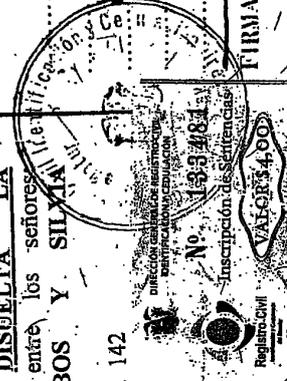
Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez
con fecha de 19
se archiva de 19
cuya copia
f.) Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los con-
yentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
cia del Juez con fecha de 19
cuya copia se archiva de 19
f.) Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
Juez con fecha
cuya copia se archiva de 19
f.) Jefe de Oficina

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DEL AZUAY
RAZON: Por orden del Sr. Juez Tercero de lo Civil de
Cuenca, según sentencia Judicial dictada, con fecha 25 de
junio de 2008 SE DECLARA DISUELTA LA
SOCIEDAD CONYUGAL existente entre los señores
EMANUEL FERNANDO REINO COBOS Y SILVIA INES
LOURDES ABAD ROMERO.

Documento que se archiva con el Nro. 142
Cuenca 04 de Julio de 2008.
Rubén Darío Tapia Rivera
JEFE PROVINCIAL DE
REGISTRO CIVIL DEL AZUAY



FIRMAS
[Signature]
[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DEL AZUAY
Tomo 3 (Jurisprudencia) Año 2008

Expediente de Acusado al Artículo 122 de la Ley de Registro Civil y

CERTIFICADO

que es fiel copia del original

del Registro Civil y de la Identificación y

Cebsa de Azuay

Cuenca

29 AGO 2008



Registro Civil

Leída que les fue la presente escritura, íntegramente a los otorgantes, por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: doy fe. f.) Fernando Reino f.) Silvia Abad R. f.) R. Vintimilla B. Notario número dos. Enm. seis: Vale. Enmd. REINO. Vale.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta 1^o copia que firmo y sello en la ciudad de Cuenca en el mismo día de su celebración.



Dr. Rubén Vintimilla B.
Notario 29

6

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSULACION

Ciudadanía No. 010282574-3

REINO COBOS ENMANUEL FERNANDO

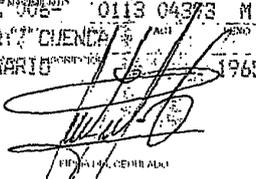
AZUAY / CUENCA / SAGRARIO

20 de NOVIEMBRE 1965

0113 04373 M

AZUAY / CUENCA / SAGRARIO

1965




ECUATORIANA***** V334312242

CASADA SILVIA LOURDES ABAD ROMERO

SECUNDARIA PERIODISTA

MANUEL F. REINO

MARTHA IRENE COBOS

02/12/2002

02/12/2014

REN 0092837




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSULACION

Ciudadanía No. 030096045-5

ABAD ROMERO SILVIA LOURDES

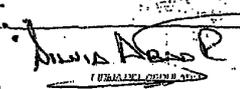
CANAR / AZOGUES / AURELIO BAYAS MARTINEZ

29 de NOVIEMBRE 1957

004 0227 00198 F

CANAR / AZOGUES

AURELIO BAYAS MARTINEZ 1967




ECUATORIANA***** V4343V4442

CASADA ENMANUEL F. REINO COBOS

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

EUSEBIO DE JESUS ABAD

LOURDES ROMERO

02/12/2002

02/12/2014

REN 0092825




CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presentó para su evidencia.

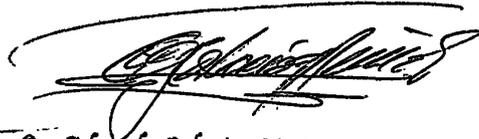
Cuenca, ~~de~~ de 24 SEP 2008.

Dr. Rubén Vintimilla Brado

NOTARIO Nº 2



DOY FE.- Que al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía: Empresa Azuaya de Radiodifusión y Televisión Cía. Ltda., **EMART** he sentido razón de la presente escritura de renuncia de gananciales y transferencia de participaciones.- **Cuenca, 16 de octubre de 2008**



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVATO
CUEENCA - ECUADOR

RAZON: Siento como tal, que en esta fecha se ha tomado nota de la presente renuncia de gananciales y transferencia de participaciones, al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía: **EMPRESA AZUAYA DE RADIO Y TELEVISION CIA. LTDA. EMART.**, inscrita con el No. 356 del **REGISTRO MERCANTIL**, de fecha el veinte y uno de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- **CUENCA, VEINTE Y SIETE DE OCTUBRE DEL 2008. EL REGISTRADOR.**



Dr. Heriberto Aguilar Lecero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



Dr. E. Cornojo



27-jul-2009

Cuenca, 17 de Julio del 2009

Señores
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA
Presente.

De mis consideraciones:

La compañía Empresa Azuaya de Radiodifusión y Televisión Cía. Ltda., E.M.A.R.T, con número de expediente , comunica que el día 15 de septiembre del 2008, han registrado las siguientes trasferencias de acciones en libro de acciones y accionistas:

CEDENTE

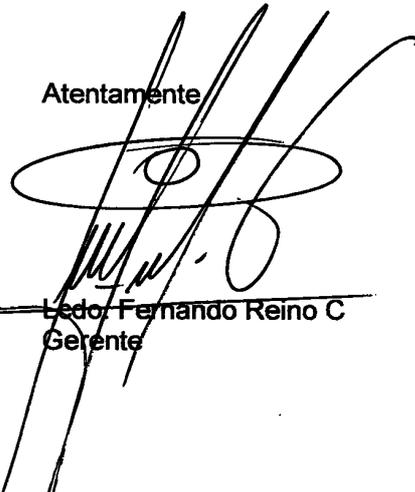
Nombres: Enmanuel Fernando
APELLIDOS: Reino Cobos
Ci: 010232574-3
NACIONALIDAD: ecuatoriana
NUMERO DE ACCIONES: 550 participaciones.
VALOR DE CADA ACCION: un dólar.

CESIONARIO

Nombres: Silvia Lourdes
APELLIDOS: Abad Romero
Ci: 030098045-5
NACIONALIDAD: ecuatoriana
TIPO DE INVERSION: Directa

Por la favorable acogida que se de al presente, agradecemos anticipadamente.

Atentamente


Ledo. Fernando Reino C
Gerente



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

INTENDENCIA DE CUENCA

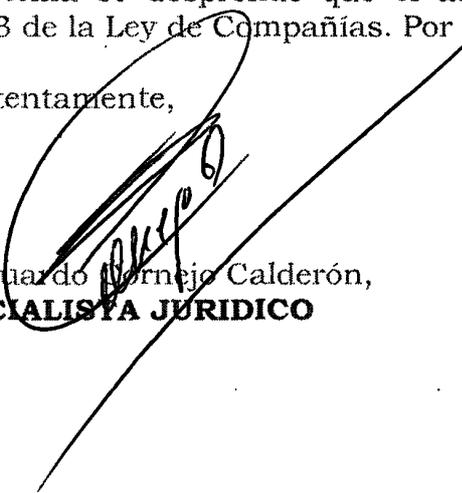
TRAMITE No.: 4010
INFORME NO. SC-DJ-C-09- 0546
Cuenca, Julio 31 del 2009

Señora Doctora
Verónica Vázquez López,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA, ENCARGADA
Su Despacho.

Señor Intendente:

El señor Gerente de la compañía **MENDEZ VAZQUEZ CIA. LTDA.**, mediante comunicación del 28 de Julio, solicita se anote en los archivos institucionales la cesión de participaciones celebrada entre los señores José Rómulo Méndez Peñafiel, en calidad de "cedente" y Franklin Giovanni Mora Pinós, como "cesionario", la misma que ha sido autorizada por la Junta Universal de Socios del 25 de Abril del 2009 y elevada a escritura pública ante el Notario Tercero del cantón Azogues. De la revisión los documentos presentados, así como de la información del sistema se desprende que el acto se ajusta a lo que dispone el Art. 113 de la Ley de Compañías. Por tanto, procede su anotación.

Muy atentamente,


Dr. Eduardo Ornejo Calderón,
ESPECIALISTA JURIDICO